

**28958** *DECRETO 153/1993, de 28 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural el Retablo del Descenso de la Virgen a la ciudad de Jaén de la iglesia de San Ildefonso, en Jaén.*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6, a), de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, «Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

II. El Retablo del Descenso de la Virgen a la ciudad de Jaén de la iglesia de San Ildefonso, en Jaén, constituye una de las obras maestras de la retabística de esta ciudad. Las trazas se deben al gran escultor e imaginero cordobés Pedro Duque Cornejo. Aunque la ejecución tradicionalmente se atribuye a Francisco Calvo Bustamante, según René Taylor y otros historiadores, podría ser obra de José Medina y su círculo.

Se trata de un retablo formado por un cuerpo central de tres calles, separadas por pilastras y baquetones, con ático coronado por frontón curvo partido. Todo el conjunto va rematado por una polsera de medio punto, que se transforma en pilastra decorada con rocalla y lunetos ovales. Las calles laterales llevan estípites superpuestos en su parte central, que aunque tapan parcialmente la visión de las escenas representadas, no las interrumpen.

La temática que se desarrolla en el cuerpo central es el descenso de la Virgen a la ciudad de Jaén, donde la propia María va con su Hijo en brazos acompañada de Santa Catalina, San Ildefonso, bellas jóvenes dedicadas al culto y sacerdotes. En la calle lateral derecha aparece un cortejo religioso y, en la izquierda, un cortejo militar. El relieve del ático presenta la imposición de la casulla a San Ildefonso, titular de la iglesia.

III. Considerando que el citado retablo es un bien relevante del Patrimonio Histórico Español, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; la Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 5 de septiembre de 1988, incoó expediente de acuerdo con su artículo 10 para la declaración como bien de interés cultural, a favor del Retablo del Descenso de la Virgen a la ciudad de Jaén de la iglesia de San Ildefonso, en Jaén, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 9 de esta Ley, y los artículos 12 y 13 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

Atendiendo al artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, emitió informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes, Nuestra Señora de las Angustias de Granada. Asimismo, se concedió trámite de audiencia con fecha 21 de mayo de 1992 a los interesados en el expediente por un período de diez días sin presentarse alegaciones en el mismo.

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar bien de interés cultural dicho bien mueble, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencias 17/1991, de 31 de enero, en relación con el artículo 26.15 y disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de septiembre de 1993, dispongo:

Se declara bien de interés cultural «El Retablo del Descenso de la Virgen a la ciudad de Jaén», cuya descripción es la siguiente:

Autor:

De las trazas: Pedro Duque Cornejo.

De la realización: Francisco Calvo Bustamante.

Título: Retablo del Descenso de la Virgen a la ciudad de Jaén.

Técnica: Madera tallada, estofado, dorado y policromado.

Medidas:

10,50 metros de alto por 6,30 metros de ancho (en total).

Calle central: 2,60 metros de alto por 2,80 metros de ancho (relieve).

Calles laterales: 2,35 metros de alto por 1,75 metros de ancho (relieves).

Atico: 2,60 metros de alto por 2,80 metros de ancho (relieve).

Epoca: Siglo XVIII. Las trazas son de 1754. Se terminó de construir hacia 1763. El dorado y estofado de 1770.

Escuela: Andaluza.

Localización: Capilla mayor del presbiterio.

#### Elementos escultóricos integrantes

Cuerpo principal: El cortejo celestial del Descenso de la Virgen a la ciudad de Jaén se desarrolla en tres cuadros. Cuadro central: El Descenso de la Virgen con Santa Catalina, San Ildefonso y varias santas y mujeres. Cuadros laterales: Cortejo de acólitos con portaluces y cortejo militar.

Atico: Imposición de la casulla a San Ildefonso.

Dichos relieves, de autor anónimo, son atribuidos a Francisco Calvo Bustamante, aunque otros historiadores los atribuyen a José Medina y su taller.

Dado en Sevilla a 28 de septiembre de 1993.—El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

**28959** *RESOLUCION de 14 de octubre de 1993, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de las Canteras Romanas, de Canteras (Cartagena).*

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de documentación y catalogación, del que se extrae la singularidad de estas canteras, paraje natural de características monumentales que llega a alcanzar hasta 100 metros de altura, en algunos cortes, datada en la época clásica, entre los siglos II a.C. al IV d.C., continuando su explotación prácticamente hasta nuestros días. Está documentada la utilización de su piedra en singulares construcciones de Cartagena y estrechamente vinculada a su historia; como, en el pavimento augústeo de la calle del Duque, en el paño de muralla bizantina de la calle Soledad o en la Catedral Antigua;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico a favor de las Canteras Romanas de Canteras (Cartagena).

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

3. Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4. Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Cartagena y hacerle sabe que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las intervenciones que hayan de realizarse en el sitio histórico cuya declaración se pretende, o, en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en el mismo cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

5. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985 se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6. Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 14 de octubre de 1993.—El Director general de Cultura, Juan Miguel Margalef Martínez.